



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), diez (10) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Ref.: Pertenencia N° 2022-0017

INADMÍTASE la anterior demanda de **PERTENENCIA** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Explique el motivo por el cual aporta dos poderes con la demanda: uno conferido para adelantar la acción de pertenencia en contra del *“señor José Malaver (titular del derecho real del inmueble), herederos de José Malaver, personas desconocidas de indeterminadas que puedan ser titulares de derechos reales”* y otro para hacer lo propio en contra de los *“herederos del señor José Malaver (titular del derecho real del inmueble), Rosalba Malaver de Gómez heredera determinada, herederos y personas desconocidas e indeterminadas que puedan ser titulares de derechos reales”*.

2. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, allegue copia del mensaje de datos mediante el cual fue conferido el poder que únicamente tiene las antefirmas.

3. Aclare la cuantía del proceso, atendiendo a que en el libelo genitor indica que se trata de una *“demanda verbal de menor cuantía”*, pero en el acápite denominado *“cuantía y competencia”* refiere que es de mínima.

4. De estricto cumplimiento a lo señalado el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, en lo que concierne a la pretensión primera del escrito de demanda.

5. Dirija la demanda conforme lo señala el inciso 1° del artículo 87 de la Ley 1564 de 2012.

6. Aporte levantamiento topográfico y plano actualizado, toda vez que los relacionados como anexos datan de febrero de 2020.

7. En igual sentido, allegue el certificado de tradición y libertad, así como el certificado especial para procesos de pertenencia del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-13028 con una vigencia no mayor a 30 días.

8. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos

independientes y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 32**, hoy **11 de agosto de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33042e4de74d1d7fd065dbbeb3db9d3ae76990a522277c2d168034f4752a7deb**
Documento generado en 10/08/2022 04:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>